

**GOBIERNO REGIONAL DE AREQUIPA
GERENCIA REGIONAL DE SALUD**



RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA

Nº 481 -2024-GRA/GRS/GR-DEMID

-1-

VISTO:

El expediente N° 4212901 y documento N° 6720447 de fecha 07 de marzo del 2024, presentado por Sara Lady Quiroz Cenepo, representante legal del Establecimiento Farmacéutico denominado **DROGUERIA "M PHARMA"**, con SI DIGEMID 100001, con Razón Social **DRUGSTORE M PHARMA SAC** y RUC N° 20607840424, sobre **AUTORIZACIÓN SANITARIA DE TRASLADO** de Establecimiento Farmacéutico;

CONSIDERANDO:

Que, el Art. 21° de la Ley N° 29459, Ley de Productos Farmacéuticos, Dispositivos Médicos y Productos Sanitarios, establece que los establecimientos farmacéuticos dedicados a la fabricación, importación, exportación, almacenamiento, distribución, comercialización, dispensación y expendio de los productos considerados en esta Ley requieren de autorización sanitaria previa para su funcionamiento;

Que, mediante Resolución Administrativa N° 593-2021-GRA/GRS/GR-DEMID de fecha 17 de junio del 2021, se otorgó la Autorización Sanitaria de Funcionamiento del mencionado establecimiento con **Oficina Administrativa** y **Almacén** ubicado en Calle El Salvador N° 104, Urb. FECIA, distrito José Luis Bustamante y Rivero, provincia y departamento de Arequipa.

Que, mediante el expediente del visto, presentado por el representante legal de la **DROGUERIA "M PHARMA"**, solicita **Autorización Sanitaria de Traslado de Oficina Administrativa** a PJ Las Palmeras, Sec. I, Mz. A, lote 15, Urb. La Campiña, distrito Socabaya, provincia y departamento de Arequipa y **Almacén** a Urb. Asociación de Vivienda Santa Mónica, Mz. A, lote 3-B1, distrito Jacobo Hunter, provincia y departamento de Arequipa, distrito Sachaca, provincia y departamento de Arequipa

Que, mediante el Acta de Inspección para Laboratorios, Droguerías, Almacenes Especializados y Almacenes Aduaneros que almacenan Productos Farmacéuticos, Dispositivos Médicos y Productos Sanitarios N° 024-I-2024-DA-CVS de fecha 03 de mayo del 2024, suscrita por los Inspectores de DIREMID y el Informe N° 189-2024-DIREMID-FCVS de fecha 03 de mayo del 2024 sobre la inspección realizada, se concluye que el establecimiento farmacéutico en mención **CUMPLE** con los requisitos exigidos en la normatividad sanitaria vigente; por lo que se debe otorgar la **Autorización Sanitaria de Traslado**.

Que, conforme a la Ley N° 29459 Ley de Productos Farmacéuticos, Dispositivos Médicos y Productos Sanitarios, el TUO de la Ley N° 27444 Ley del Procedimiento Administrativo General, Ley N° 31953, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2024, Ordenanza Regional N° 508-2023-Arequipa que aprueba la modificación de la Estructura y Reglamento de Organización y Funciones del Gobierno Regional de Arequipa, Decreto Legislativo N° 1246 que aprueba diversas medidas de Simplificación Administrativa, Decreto Regional N° 004-2007-AREQUIPA, Decreto Supremo N° 014-2011-SA, Reglamento de Establecimientos Farmacéuticos y modificatorias, RM N° 132-15-SA/DM Manual de Buenas Prácticas de Almacenamiento y con las facultades conferidas por la Resolución Gerencial General Regional N° 240-2024-GRA/GGR y la Resolución Gerencial General Regional N° 127-2023-GRA/GGR;



Estando conforme con el Informe N° 189-2024-DIREMID-FCVS de fecha 03 de mayo del 2024, con el proveído de autorización y el visto bueno de la Dirección Ejecutiva de Medicamentos, Insumos y Drogas de la Gerencia Regional de Salud;

SE RESUELVE:

ARTICULO 1°.- OTORGAR, la **AUTORIZACIÓN SANITARIA DE TRASLADO** al establecimiento farmacéutico denominado **DROGUERIA "M PHARMA"**, con **SI DIGEMID 100001**, con Razón Social **DRUGSTORE M PHARMA SAC** y RUC N° 20607840424, cuyo representante legal es Sara Lady Quiroz Cenepo, con **Oficina Administrativa** ubicada en **PJ Las Palmeras, Sec. I, Mz. A, lote 15, Urb. La Campiña**, distrito Socabaya, provincia y departamento de Arequipa y **Almacén** a **Urb. Asociación de Vivienda Santa Mónica, Mz. A, lote 3-B1, distrito Jacobo Hunter**, provincia y departamento de Arequipa, distrito Sachaca, provincia y departamento de Arequipa.

ARTÍCULO 2°.- INFORMAR, a la parte interesada que toda modificación o cambio del Establecimiento Farmacéutico, debe ser comunicado a la Dirección Ejecutiva de Medicamentos, Insumos y Drogas – Arequipa y que el incumplimiento de las normas establecidas dará lugar a la aplicación de las medidas de seguridad sanitaria y sanciones administrativas correspondientes.

ARTÍCULO 3°.-ENCARGAR, a la Dirección Ejecutiva de Recursos Humanos la **notificación** de la presente resolución al interesado en **PJ Las Palmeras, Sec. I, Mz. A, lote 15, Urb. La Campiña, distrito Socabaya, provincia y departamento de Arequipa** y a las instancias correspondientes dentro de los términos de Ley, bajo responsabilidad.

Dada en la Sede de la Gerencia Regional de Salud Arequipa, a los VEINTITRES (23) días del mes de MAYO del año 2024

REGISTRESE Y COMUNIQUESE

GOBIERNO REGIONAL DE AREQUIPA
GERENCIA REGIONAL DE SALUD
DIRECCIÓN EJECUTIVA DE ADMINISTRACIÓN
Eco Erland L. Barreda Díaz
Director Ejecutivo de Administración

EBD/APP/GMC/petq
C. c Archivo